RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 985 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 28 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 195729-2018, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines industriales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 29338, concordante con el artículo 21º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, con el documento del visto, **el gerente general de Representaciones Oleaginosas Victoria S.A.C.**, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea para un pozo artesanal para uso industrial para su planta industria ubicado en el Jr. Piura Mz Ñ Lt 6 y 7 del sector Villa María-Zona Industrial del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; adjuntando copia de la constitución de la empresa, vigencia del gerente y la respectiva memoria descriptiva del proyecto;

Que, conforme al Informe Técnico Nº 137-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, concluye que el expediente cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua previstos en la **Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,** por lo que corresponde aprobar en un solo acto la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la Autorización de ejecución de obras, y consecuentemente el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea para el pozo Atajo Abierto para uso industrial el mismo que será utilizado para la actividad productiva de la planta industria ubicado en el Jr. Piura Mz Ñ Lt 6 y 7 del sector Villa María-Zona Industrial del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal Nº 174-2019-ANA-AAA HCH-AL/VAML, el Área Legal, da cuenta que, visto los actuados presentados por el administrado y las actuaciones de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, esta no ha considerado los alcances del **Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua- aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,** al haber incumplido el administrado con adjuntar la **Certificación Ambiental correspondiente**, requisito previsto en el **numeral 16.2 del Art° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,** por lo que deberá declararse improcedente el presente procedimiento de otorgamiento de licencia de agua subterránea para fines industriales solicitado por el administrado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal para fines industriales, solicitado por la empresa **Representaciones Oleaginosas Victoria S.A.C.,** , ubicado en el sector Villa María-Zona Industrial del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash; por haber **incumplido con adjuntar la certificación ambiental** para el referido proyecto, requisito previsto en el **numeral 16.2 del Artº 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.**

Artículo Segundo.- **Disponer** la notificación de la presente resolución a **Representaciones Oleaginosas Victoria S.A.C.,** con conocimiento la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y su publicación en la página web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama